

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE
GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, A LA ENTIDAD
FUNDACIÓN TRIANGULO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "LOS
PALOMOS".**

A la vista de la solicitud presentada por la Fundación Triángulo con NIF G81393548 de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo del proyecto "Los Palomos" en el año 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2026, Dª Silvia Tostado Calvo, en calidad de Representante Legal de Fundación Triángulo, con NIF G81393548 y domicilio social en Vasco Núñez, Nº3, 1ºC, de Badajoz, presenta, a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Los Palomos", de acuerdo con los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - A la vista de lo anterior, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención directa que incluye una Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo proyecto, así como de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
- Proyecto a desarrollar por la entidad y para el que se solicita subvención, incluido presupuesto desglosado.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia del Acuerdo de constitución de la entidad y de elevación a público de acuerdos de Fundación, incluyendo los propios Estatutos de la Fundación Triángulo.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.
- Certificado referente a la persona que ostenta la representación de la fundación.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



TERCERO. - Fundación Triángulo se constituye como una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar. La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes y en concreto, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. La Fundación Triángulo tiene sede en todo el territorio del Estado y cuenta con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en su acta fundacional, entre otros, los siguientes fines:

- *“La acción social para conseguir la igualdad plena de lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas y su identidad o expresión de género, así como la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones, la normalización e integración de la orientación sexual y la libre identidad de género dentro de la sociedad, la justicia, la educación, la cultura y la salud (art. 7.1)”*.
- *Se pondrá especial atención a la inclusión social para y con lesbianas, jóvenes, personas trans y familias (art. 7.3)”*.
- *Se promoverá la equidad y la igualdad de las personas cuando sufran múltiples discriminaciones, siendo el origen de esta discriminación la orientación sexual o la identidad de género sumada a la discriminación de al menos de alguna de las siguientes: su origen de nacimiento, su raza, su etnia (en especial la gitana), sus creencias o cualquier otra discriminación (art. 7.9)”*

Fundación Triángulo viene trabajando el impulso de diferentes proyectos dirigidos a mujeres Lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas y su identidad o expresión de género, colaborando con el conjunto de administraciones públicas de la región en el impulso de los programas a favor de este colectivo. Se trata de una entidad especializada y que trabaja de manera exclusiva en la atención al colectivo LGBTI, con una implantación en el conjunto de la Comunidad Autónoma y una trayectoria en la ejecución de programas financiados por la Junta de Extremadura.

El proyecto presentado y para el que se solicita subvención tiene como objetivo el desarrollo del proyecto “Los Palomos” en el año 2026, evento consolidado como referencia en Extremadura y reconocido como Fiesta de Interés Turístico Regional, siendo la finalidad del proyecto la de *“Planificar elaborar y ejecutar una programación de ocio, cultura, deporte y gastronomía atractiva, que genere una amplia convocatoria que reivindique los derechos de las personas del colectivo LGBTI”*, siendo su coste total de 95.000,00 euros, con el desglose de gastos indicado en el proyecto de gasto presentado.

CUARTO.- Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de 5 de julio de 2023 se declara como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Los Palomos" (DOE nº 139, de 20 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que *“se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares”*.

Esta declaración constituye la muestra de que la fiesta de Los Palomos goza de una gran popularidad y arraigo cultural en la ciudad de Badajoz en particular y en la Comunidad Autónoma y que se constituye como una de las principales plataformas de visibilidad, sensibilización y celebración de la diversidad afectivo-sexual y de género en toda España.

En este sentido, su impacto va más allá del ámbito cultural, proyectándose como un evento de interés público, social y económico, cuya continuidad y expansión dependen en gran medida del respaldo institucional y la financiación pública.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



Conforme a esto, Fundación Triángulo, en colaboración con diferentes Administraciones Públicas, se erige como la organizadora de la Fiesta de los Palomos y la encargada de su promoción y desarrollo. Se trata de una iniciativa promovida, desarrollada y consolidada de forma exclusiva por Fundación Triángulo Extremadura, entidad que dispone de una experiencia acreditada en la gestión del evento, así como de una red de colaboración institucional y social consolidada. Esta trayectoria se encuentra estrechamente vinculada a su labor continuada en programas de intervención social dirigidos al colectivo LGBTI en la región, lo que le confiere un conocimiento específico del territorio y de las necesidades de la población destinataria.

QUINTO.- El proyecto presentado por Fundación Triángulo para la celebración Los Palomos venía siendo objeto de financiación por parte de la Junta de Extremadura a través de sucesivas subvenciones nominativamente previstas en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Más concretamente, el proyecto presentado por FUNDACIÓN TRIÁNGULO para la anualidad 2024 fue financiado con cargo al proyecto de gasto 20210062 denominado “Fundación Triángulo. Fiesta de los Palomos”, prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Por su parte, la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 y la aplicación de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, implicaba que *“no se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2024. En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición”*, por lo que, atendiendo a las razones de interés público, social y económico del proyecto “Los Palomos” así como a las especiales características de la Fundación Triángulo como única entidad que promueve y organiza dicha actividad, conllevó la necesidad de financiación de dicho proyecto en el año 2025 por parte de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura mediante la concesión directa de subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incorporación de una subvención como nominativa en la correspondiente Ley de Presupuestos ya es un claro indicio de que la necesidad de las actuaciones que se realizan o los servicios que se prestan a través de esta, es más elevado de los normal y además, puede persistir en el tiempo, como ha sido el hecho de la financiación del proyecto “Los Palomos” de la Fundación Triángulo, desde el año 2021, mediante subvención nominativa.

Todos estos elementos expuestos son una prueba de la relevancia y el interés público, social y económico del proyecto presentado, llegando la financiación del mismo a encontrarse prevista mediante subvención nominativa en una norma con rango de ley, la correspondiente Ley de Presupuestos. Es por esto por lo que, a pesar de no haber nuevos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y manteniéndose prorrogado el del ejercicio 2024, subsisten las necesidades y las obligaciones públicas de fomento de las actividades y proyectos que persiguen el interés público, económico y social, como es el caso del proyecto presentado, motivo por el cual la Junta de Extremadura deberá seguir promoviendo la finalidad y los objetivos fomentados por esta subvención.

SEXTO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que la Fundación Triángulo, con NIF G81393548, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria y que



Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



la misma reúne los requisitos para la concesión directa de una subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación del proyecto de "Los Palomos".

SÉPTIMO.- En fecha 27 de abril de 2026, se emite propuesta de resolución por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de concesión de subvención a favor de la Fundación Triangulo Extremadura para la financiación del proyecto "Los Palomos", al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emitiéndose, con fecha 30 de abril de 2026, informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Asimismo, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública en Extremadura, en fecha 12 de mayo de 2026 se emite informe favorable de la Intervención Delegada en ejercicio de la función de fiscalización limitada previa.

A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, establece que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Por su parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género. Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, órgano competente para elevar la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías, siendo por tanto el órgano competente para la concesión de las



Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



presente subvención el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

SEGUNDO.- Los poderes públicos regionales *«promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas»* conforme al artículo 7.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero).

Conforme a este mandato, la Comunidad Autónoma de Extremadura viene desarrollando un conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

Así, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura determina el *“Día de los Palomos, como evento ciudadano y activista en reconocimiento del valor y la aportación que ha significado esta conmemoración en términos de empoderamiento social y visibilidad del colectivo LGBTI en la Comunidad Autónoma de Extremadura”*. En este sentido, Los Palomos se constituyen, de conformidad con esta misma norma, como un elemento fundamental para la visibilización del colectivo LGBTI a nivel autonómico.

Esta misma norma en su artículo 2 establece que: *“La Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos”*. Asimismo, dispone el artículo 28 de citada Ley que: *“La Junta de Extremadura reconoce la diversidad sexual, la identidad y expresión de género como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto se adoptarán medidas que garanticen la visibilización e impulsen, tanto a nivel autonómico como local, la producción cultural de los sectores LGBTI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural.”*



En este contexto, desde su nacimiento, Los Palomos, declarada fiesta de interés turístico regional, ha promovido valores fundamentales como la igualdad, la libertad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, alineándose con los principios que sustentan las políticas públicas en materia de inclusión, diversidad y ciudadanía.

Su consolidación como referente nacional en la defensa de los derechos LGBTI ha situado a Extremadura como una comunidad pionera en el impulso de iniciativas comprometidas con la justicia social y la igualdad de trato.

Esta propuesta resulta especialmente significativa en una región donde aún persisten situaciones de vulnerabilidad y discriminación hacia personas LGBTI, particularmente en entornos rurales o marcados por estructuras sociales más conservadoras.

Desde la perspectiva cultural y comunitaria, el proyecto presentado combina arte, cultura, deporte, gastronomía y participación ciudadana, creando espacios intergeneracionales y accesibles que refuerzan el tejido social y generan un sentimiento de pertenencia compartido. Esta dimensión cultural actúa, además, como motor de transformación social y como herramienta para el cambio de actitudes frente a la diversidad.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



En el ámbito económico, Los Palomos supone un importante elemento dinamizador del comercio local, en especial de los sectores de la hostelería, el turismo, el transporte, el alojamiento y los servicios auxiliares. La afluencia masiva de visitantes —provenientes de todos los rincones de Extremadura, así como de otras comunidades autónomas y de Portugal— convierte al evento en un revulsivo económico para la ciudad de Badajoz y el entorno regional.

La proyección nacional e internacional del evento, reforzada por su presencia en medios de comunicación y redes sociales, sitúa a Extremadura como un destino turístico comprometido con la diversidad y los valores democráticos. Además, el respaldo institucional permite reforzar el posicionamiento de las administraciones públicas como garantes de los derechos fundamentales, visibilizando su compromiso con la ciudadanía LGBTI y con los valores de igualdad, diversidad y convivencia. Esta inversión pública se traduce también en un retorno medible a nivel económico y social, justificado no solo por la rentabilidad turística directa, sino por la mejora de la cohesión social y el fortalecimiento del capital humano.

En definitiva, el proyecto presentado para la celebración de Los Palomos representa una iniciativa estratégica para Extremadura, que conjuga la promoción cultural con la transformación social, el desarrollo económico con la reivindicación de derechos, y el turismo con la sensibilización ciudadana. Por todo ello, se justifica plenamente la necesidad de financiación pública como garantía de continuidad y crecimiento de un evento que ya forma parte del patrimonio social, cultural y emocional de Extremadura.

TERCERO. - El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).



Por su parte el artículo 22.4 c) establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, con ello, el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En este caso, el interés público y social de la concesión de esta subvención directa se encuentra justificado en la necesidad de desarrollar medidas para visibilizar y sensibilizar las actuaciones de lucha contra los delitos de odio y la atención a personas víctimas de LGTBIfobia dentro del marco legislativo expuesto.

El proyecto “Los Palomos” presentado por la Fundación Triángulo tiene como objetivos “ Mantener una cita de referencia en Extremadura para la población LGBTI que reivindique la diversidad afectivo sexual; Favorecer la visibilidad y aceptación del colectivo LGBTI; Crear espacios de reflexión y debate en contra de actitudes discriminatorias con motivo de orientación sexual o de identidad de género; y Favorecer la implicación de referentes artísticos y culturales en la evolución de una sociedad comprometida contra la LGTBIfobia”.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Como se ha puesto de manifiesto en los fundamentos anteriores y, en concreto, lo establecido en la Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, constituye una obligación de las Administraciones Públicas el impulso a la igualdad de derechos y oportunidades de las personas *LGBTI*.

Por su parte, la Fundación Triángulo es una entidad privada sin fin de lucro constituida con los únicos fines *conseguir la igualdad plena de lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas y su identidad o expresión de género, así como la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones, la normalización e integración de la orientación sexual y la libre identidad de género dentro de la sociedad, la justicia, la educación, la cultura y la salud*, fundación que viene colaborando con las diferentes Administraciones públicas de la región y, en concreto, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de programas de atención a este colectivo, convirtiéndose en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado, por su implantación y experiencia, confluyendo el proyecto presentado con las políticas de atención al colectivo *LGBTI* en nuestra región. Asimismo, la Fundación Triangulo es una de las dos entidades que, en representación del colectivo *LGBTI*, integran el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, lo que muestra y reconoce la importancia de dicha entidad en la colaboración con la Junta de Extremadura en el impulso de las políticas *LGBTI* en nuestra región.

Fundación Triángulo es la única Fundación de estas características dirigida exclusivamente al colectivo *LGBTI* en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con implantación en todo su territorio, convirtiéndose en la entidad idónea para la ejecución de este proyecto, por su implantación y experiencia, confluyendo el proyecto presentado con las políticas de atención al colectivo *LGBTI* en nuestra región.

Asimismo, Fundación Triángulo se erige como la única entidad del colectivo organizadora de este evento en colaboración con diferentes Administraciones Públicas, fundación encargada de su promoción y desarrollo. Se trata de una iniciativa promovida, desarrollada y consolidada de forma exclusiva por Fundación Triángulo, entidad que dispone de una experiencia acreditada en la gestión del evento, así como de una red de colaboración institucional y social consolidada. Esta trayectoria se encuentra estrechamente vinculada a su labor continuada en programas de intervención social dirigidos al colectivo *LGBTI* en la región, lo que le confiere un conocimiento específico del territorio y de las necesidades de la población destinataria.

En definitiva, son razones de interés público, social y económicas, relacionadas con la necesidad de erradicar cualquier forma de discriminación del colectivo *LGBTI*, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el respeto, la convivencia y la igualdad entre personas, con independencia de su orientación sexual o género, las que conllevan a financiar el proyecto presentado por Fundación Triángulo.

Además de las razones de interés público, social y económicas del propio proyecto presentado se une que la Fundación Triangulo, es una entidad especializada y exclusiva de atención a este colectivo, acreditando solvencia técnica en la ejecución de este tipo de proyectos, siendo una de las dos únicas entidades *LGBTI* que ocupan, en representación de las entidades *LGBTI*, las vocalías del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Asimismo, la Fiesta de los Palomos, desde sus inicios, es una iniciativa promovida, desarrollada y consolidada de forma exclusiva por Fundación Triángulo en colaboración con las administraciones públicas y otras instituciones.



Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



CUARTO.- El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma, estableciendo que, todas las materias de su competencia corresponden a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las actividades de servicio público y de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 se estableció nominativamente una subvención a FUNDACIÓN TRIÁNGULO para la financiación del Proyecto “Los Palomos”. No obstante, la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 y la aplicación de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, implicaba que “no se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2024. En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición”, por lo que, atendiendo a las razones de interés público, social y económicas del proyecto “Los Palomos” así como a las especiales características de la Fundación Triángulo como única entidad que promueve y organiza dicha actividad, conllevó la necesidad de financiación de dicho proyecto en el año 2025 por parte de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura mediante la concesión directa de subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026 y la aplicación de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, y la pérdida de la condición de subvención nominativa de los créditos presupuestarios ya producida en la prórroga del presupuesto del año 2024 en el ejercicio 2025, conllevan la necesidad de financiación del proyecto “Los Palomos” en el año 2026 a través de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al no haberse minorado la importancia ni el interés público, social y económico que tenía el Proyecto “Los Palomos” que venía financiándose a través de subvención nominativa considerándose su inclusión como subvención nominativa ya un claro indicio de que la necesidad de las actuaciones que se realizan o los servicios se prestan a través de la misma, es más elevado de lo normal y, además, puede persistir en el tiempo.

Es por ello que, en concordancia tanto con la financiación del proyecto a través de subvenciones nominativamente previstas o a través de concesiones directas por los motivos de interés público, social y económico previstos en el artículo 22.4.c) de la Ley de Subvenciones en Extremadura, resulta evidente que el proyecto “Los Palomos” se ejecuta en beneficio del interés general, hecho que se ve respaldado de forma adicional con su declaración como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Por todo lo expuesto, por tratarse de una subvención de carácter esencial, se hace imprescindible adoptar las medidas necesarias que corrijan las disfunciones asociadas a la falta de ley presupuestaria que, involuntaria y sobrevenidamente, se han producido y tienen una incidencia directa en la financiación de este proyecto.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



Por su parte, en el contexto de gobierno en funciones, en el que se emitió la correspondiente propuesta de concesión, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada mediante Decreto-Ley 1/2026, de 13 de marzo, la concesión de esta subvención se ampara en razones de interés general, garantizando el cumplimiento de la ley en el marco de la igualdad, en concreto, de la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales. Asimismo, se hacen efectivos los propios principios rectores de los poderes públicos establecidos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en concreto, cuando establece que los poderes públicos “Promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas” (art. 7.13 del Estatuto de Autonomía) contribuyendo, de esta manera, a la promoción y defensa de los propios valores democráticos, conforme queda recogido en el propio Informe emitido por la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de fecha 24 de abril de 2026 que exige la Ley 4/2015, de 26 de febrero.

QUINTO.- Conforme a todo lo expuesto, atendiendo a las especiales características del perceptor, dado que la Fiesta de “Los Palomos” es una iniciativa promovida, desarrollada y consolidada de forma exclusiva por la Fundación Triángulo, queda justificada la concesión directa de subvención sin convocatoria para la financiación del proyecto presentado por esta entidad al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, hay que señalar que la Fundación Triángulo es una de las dos únicas entidades que, en representación el colectivo LGBTI integran el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género y la única, como se ha señalado, encargada de la organización y promoción de la Fiesta de los Palomos junto a las propias Administraciones Públicas implicadas.

El procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, de subvenciones viene regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone “La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General”.

La resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a la propuesta de resolución de 27 de abril de 2026 dictada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y previo informe favorable de la Intervención Delegada de 12 de mayo de 2026, en el ejercicio de las competencias que tiene esta Secretaria General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,



Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



RESUELVO

PRIMERA.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la entidad FUNDACIÓN TRIÁNGULO, con NIF G81393548, para la financiación del proyecto “Los Palomos” por importe de 95.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 020060000/G/253/A/48000 Fuente de Financiación CAG00001 Comunidad Autónoma de Extremadura y código de proyecto de gasto 20210062, denominado “Fundación Triángulo Extremadura: Fiesta de los Palomos”, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados en el ejercicio 2026.


SEGUNDA. - La concesión de la subvención a la entidad Fundación Triángulo, con NIF G81393548, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:


CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención directa, sin convocatoria previa, es la financiación del proyecto “Los Palomos”, presentado por la entidad Fundación Triángulo, con NIF G81393548, con un coste total de 95.000,00 euros, siendo financiado el 100% del coste total por la Junta de Extremadura a través de la presente subvención. El proyecto “Los Palomos”, con independencia de la temporalización concreta de las actividades que lo integran, tiene un periodo de ejecución de desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Objetivos
<ol style="list-style-type: none">1. Mantener una cita de referencia en Extremadura para la población LGBTI que reivindique la diversidad afectivo sexual.2. Favorecer la visibilidad y aceptación del colectivo LGBTI.3. Crear espacios de reflexión y debate en contra de actitudes discriminatorias con motivo de orientación sexual o de identidad de género.4. Favorecer la implicación de referentes artísticos y culturales en la evolución de una sociedad comprometida contra la LGBTIfobia.
Actividades
<ol style="list-style-type: none">1. Acciones de difusión y comunicación y mantenimiento de la web oficial “Los Palomos”.2. Contenidos con temática centrada en la diversidad LGBTI.3. Palom@s Kids.4. X Edición de la Carrera por la Diversidad5. Evento final Los Palomos.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 95.000,00 euros, que se financiarán íntegramente con cargo a la presente subvención, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18	



Conceptos de gastos	Cuantía solicitada a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación	Presupuesto Coste Total
I. GASTOS DE PERSONAL	952,84 €	952,84 €
II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO	200,00 €	200,00 €
III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACTIVIDADES	56.847,16 €	56.847,16 €
Gastos de alquiler de infraestructuras técnicas y equipamiento para el desarrollo de actividades (sonido, iluminación, instalación eléctrica temporal, estructuras, maquinaria, etc.)	50.000,00 €	50.000,00 €
Gastos de seguros	2.000,00 €	2.000,00 €
Gastos de seguridad/vigilancia/auxiliares	4.674,16 €	4.674,16 €
Gastos de comunicación, diseño, impresión de materiales, difusión y otros de carácter similar	200,00 €	200,00 €
III. GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES (contratación de artistas y otros servicios profesionales vinculados al evento)	37.000,00 €	37.000,00 €
TOTAL	95.000,00 €	95.000,00 €

CONDICIÓN SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Fundación Triángulo, con NIF G81393548, como entidad beneficiaria de esta subvención con motivo de su aceptación, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto “Los Palomos”, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- La entidad ha acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el proyecto, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la Secretaría General de Igualdad y Conciliación a través del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.

g) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado que vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del proyecto lo exijan.

i) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 27 de abril de 2026 emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la Fundación Triángulo mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse como máximo hasta el 30 de diciembre de 2026, inclusive:

a) Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá contener:

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º Cuando proceda, las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del proyecto donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados con cargo a la subvención se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención:

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención directa, sin convocatoria previa, concedida por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Año 2026.</i>
<i>Importe que se imputa a esta subvención _____ €</i>
<i>Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).</i>

4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto, se hayan realizado en el ejercicio presupuestario 2026 y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las retribuciones del personal adscrito al proyecto se subvencionarán hasta el límite máximo de las cuantías establecidas para el personal laboral en la Junta de Extremadura para la misma categoría y especialidad. Asimismo, los gastos de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio del personal adscrito al proyecto, así como del personal voluntario serán subvencionables hasta el límite máximo de las cuantías establecidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que quede debidamente justificado el motivo y la relación con las actividades del proyecto subvencionado.

3. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.



4. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros del órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del proyecto no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del proyecto en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actividades contempladas en el proyecto subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total de la subvención concedida, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto presentado.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el proyecto presentado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen para las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

4. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


CONDICIÓN OCTAVA. - MODIFICACIÓN.


El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales:

- a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
 - 1º. La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre que estos sean iguales o superiores al 10% del coste total del proyecto, quede acreditado la necesidad de

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18	



realizar tales gastos con relación a la finalidad y objetivos del propio proyecto y cumplan los requisitos establecidos en la condición quinta referente a los gastos subvencionables.

- 4º. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor dentro del período de ejecución del mismo.
- 5º. La obtención de otras ayudas o subvenciones que financien el proyecto o alguna de sus actividades, cualquiera que fuera su importe, conforme al régimen de compatibilidad establecido.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 2 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:



- 1º. La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre que estos no superen el 10% del coste total del proyecto, quede acreditado la necesidad de realizar tales gastos con relación a la finalidad y objetivos del propio proyecto y cumplan los requisitos establecidos en la condición quinta referente a los gastos subvencionables.
- 4º. La variación, por causas ajenas a la entidad beneficiaria, en las fechas de ejecución de las diferentes actividades que integran el proyecto, siempre que se ejecuten dentro del período de ejecución del proyecto.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

I. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del proyecto objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).



4. La Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



CONDICIÓN UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA
Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO,
INTERIOR Y EMERGENCIAS
David González Gil

Csv:	FDJEXD5BL59AR3HDW8YSPTY2E6ULMZ	Fecha	13/05/2026 09:32:19
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

